



Nombre del alumno: Karen Enelida Alvarez Hernández.

Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 3ro.

Asignatura: Teoría General de las obligaciones.

Nombre de la unidad II: Enriquecimiento sin causa.

Profesor: Rafael Iván Guillén Alcalá.

Lugar: Comitán de Domínguez, Chiapas.

Fecha: 13/06/2025.

Anexo: En la antología y lo que vimos en clases.

Enriquecimiento *sin* Causa. 2025.

Enriquecimiento sin causa.

El enriquecimiento sin causa es una figura jurídica que busca evitar que una persona obtenga un beneficio económico a costa de otra sin una justificación legal. Esto ocurre cuando el patrimonio de alguien se incrementa y, al mismo tiempo, otra persona sufre una pérdida, sin que exista un contrato, ley u otra causa válida que lo justifique. Por ello, la acción legal correspondiente permite que la persona afectada (quien se empobreció) reclame lo que perdió frente a quien se enriqueció de forma injusta.

REQUISITOS Y MODALIDADES

Para que una persona pueda reclamar jurídicamente por enriquecimiento sin causa, deben cumplirse los siguientes cuatro elementos:

1. **Enriquecimiento del demandado:** se puede producir por un aumento del activo o por una disminución del pasivo. El enriquecimiento negativo se da cuando se evita una disminución del patrimonio.
2. **Empobrecimiento del demandante.** Es cuando la persona que reclama sufrió una pérdida real o económica, como: Entregar dinero o bienes, prestar un servicio o perder una ganancia segura.
3. **Relación causal entre esos hechos:** debe existir un lazo causal entre el enriquecimiento del demandado y el empobrecimiento del actor.
4. **Ausencia de causa legal que justifique el enriquecimiento:** Si hay un contrato válido, una ley o una obligación legal que justifique ese traspaso de valor, no hay enriquecimiento sin causa. Solo se puede reclamar si no hay razón jurídica válida para ese beneficio.

ANALIZAR SI EL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA PERTENECE A LA FUENTE DE OBLIGACIONES DE LOS HECHOS ILÍCITOS.
El enriquecimiento sin causa no pertenece a los hechos ilícitos como fuente de obligaciones.

- **Hechos ilícitos:** Proviene de una conducta contraria a la ley, como causar un daño por negligencia o dolo. En el derecho de daños, se necesita demostrar culpa o responsabilidad del que causó el daño. El derecho de daños busca reparar todo el daño sufrido.
- **Enriquecimiento sin causa:** Generalmente nace de un hecho lícito, pero sin justificación legal. En el enriquecimiento sin causa, no importa si hubo culpa. Lo relevante es que alguien se benefició injustamente a costa de otro. Y busca devolver lo que se recibió injustamente, sin ir más allá del beneficio obtenido.

Ejemplo: Se produce enriquecimiento injusto como consecuencia del pago de lo indebido, esto es, de aquel que recibe aquello que no tenía derecho a cobrar o que por error le ha sido indebidamente entregado.

Pago de lo indebido.

El pago de lo indebido es un cuasicontrato que ocurre cuando una persona entrega algo (dinero o cosa) creyendo erróneamente que tiene una obligación, ya sea por un error de hecho o de derecho, sin que realmente exista una deuda. Por lo tanto, tiene derecho a que le sea devuelto lo entregado.

Elementos del pago indebido:

- **a) Que se realice un pago efectivo.** Se debe haber hecho un pago real, ya sea en dinero, bienes o servicios.
- **b) Ausencia de deuda.** No existía una obligación válida que justificara ese pago (es decir, no se debía nada).
- **c) El pago se realiza por error de hecho o de derecho.** Quien pagó lo hizo por equivocación, ya sea porque no sabía que no debía pagar (error de hecho) o porque entendió mal la ley (error de derecho).

EFFECTOS DEL PAGO INDEBIDO:

- **a) Prestación de hacer.** Si alguien prestó un servicio pensando que debía hacerlo, pero no era necesario, puede reclamar una compensación por ese servicio. * Ejemplo: Un electricista arregla una instalación creyendo que fue contratado, pero fue un error. Tiene derecho a que le paguen por su trabajo.
- **b) Deudas en dinero.** Cuando se paga dinero por error, el receptor debe devolver la cantidad recibida. * Ejemplo: Transferencia bancaria equivocada.
- **c) Recepción de cosa ajena sin justa de buena fe.** Si alguien recibe un objeto creyendo que se lo debía, pero no era así, y actuó de buena fe, debe devolver la cosa si aún la tiene, o el valor correspondiente si ya no está.
- **d) Caso en que quien recibió la cosa la hubiere enajenado.** Si el que recibió la cosa la vendió, debe reintegrar el valor de la cosa, aunque ya no la tenga.
- **e) Caso en que el que recibió la cosa la hubiere enajenado a terceros de buena fe.** Si el receptor vendió la cosa a alguien que la compró sin saber del error, el tercero conserva la cosa, pero el que hizo el pago indebido puede reclamar su valor al receptor original.
- **f) Recepción y enajenación de mala fe.** Si quien recibió y vendió la cosa sabía que no le correspondía (mala fe), entonces debe reintegrar el valor, y puede tener mayores responsabilidades, incluso responder por daños y perjuicios.

Gestión de negocios.

La gestión de negocios es cuando una persona, llamada gestor, se encarga voluntaria y gratuitamente de los asuntos de otra persona, llamada dueño del negocio, sin que exista un mandato ni obligación legal. El gestor debe actuar buscando el beneficio del dueño. Esta figura está regulada por el Código Civil, que señala que el gestor debe actuar conforme a los intereses del dueño, aunque no tenga autorización previa.

Características de la gestión del negocio son las siguientes:

1. Se trata de actos voluntarios del gestor, quien no está obligado, ni por un mandato, ni por disposición legal; actúa de forma gratuita en un asunto que no es propio.
2. El asunto o negocio es ajeno al gestor, pues si fuera propio del gestor no habría gestión, sino enriquecimiento ilegítimo del dueño del negocio.
3. El dueño del negocio no lo tiene que resolver o concluir personalmente.
4. La gestión tiene como fin el beneficio y la utilidad del dueño del negocio y no la del gestor.

Enriquecimiento sin causa.

Elementos
personales.

En la gestión de negocios intervienen dos personas: el gestor, que actúa sin autorización para ayudar, y el dueño del negocio, a quien realmente pertenece el asunto. Este acto puede implicar una representación sin poder o una representación indirecta, según cómo actúe el gestor.

La motivación del gestor no es económica, sino moral: actúa por altruismo, solidaridad o caridad, por lo que esta gestión es gratuita.
El gestor ayuda a alguien que está ausente o imposibilitado para atender sus propios asuntos.

Derechos
y obligaciones de los
elementos personales.

Obligaciones:
El gestor asume obligaciones por su propia voluntad.
El dueño adquiere obligaciones impuestas por la ley.
Elementos esenciales de la gestión de negocios:
1. El negocio debe ser ajeno.
2. El gestor actúa voluntariamente.
3. No existe mandato.

Derechos:
El gestor no puede cobrar por su labor, pero sí reclamar los gastos realizados.
El dueño puede exigir diligencia al gestor y, si hay negligencia, pedir indemnización por daños y perjuicios.

Del dueño:
1. Ratificar los actos del gestor.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas por el gestor.
3. Pagar los gastos útiles y necesarios desembolsados por el gestor en el desempeño de su gestión.

Daño y
perjuicio.

Los daños y perjuicios son consecuencias negativas que sufre una persona cuando otra no cumple una obligación (como no pagar, no entregar algo, no hacer un servicio, etc.). La ley establece que quien incumple debe reparar el daño y compensar el perjuicio.

Artículo 2107. Este artículo dice que, cuando alguien incumple una obligación, no solo debe devolver la cosa o su precio, sino que también tiene que pagar por los daños y perjuicios que haya causado.

Artículo 2108. El daño es la pérdida o afectación al patrimonio (bienes o dinero) que una persona sufre por el incumplimiento de una obligación.

Artículo 2109. El perjuicio es la ganancia que una persona dejó de recibir porque otra persona no cumplió su obligación.

Artículo 2110. Los daños y perjuicios que deben pagarse son solo los que son consecuencia inmediata y directa del incumplimiento.

En resumen:

Daño = Lo que se pierde (dinero, bienes).

Perjuicio = Lo que dejaste de ganar.

Para exigirlos, deben ser consecuencia directa e inmediata del incumplimiento.

Enriquecimiento sin causa.

Actos ilícitos.

Los actos ilícitos son conductas humanas voluntarias que se hacen con conciencia y libertad, pero que van en contra de lo que dice la ley. Por ser contrarios a las normas jurídicas, estos actos pueden ser sancionados, es decir, tienen consecuencias legales.

Tipos de actos ilícitos:

- **Civiles:** No son delitos, pero sí causan un daño a otra persona. El responsable debe reparar el daño causado (por ejemplo, pagar una indemnización).
- **Penales:** Son delitos, y pueden tener castigos más severos como prisión. Ejemplo: Robo, fraude, homicidio.

Elementos del acto ilícito:

- **Antijuricidad:** Significa que la acción viola la ley.
- **Culpa:** Hay intención o negligencia del autor del daño. Puede ser dolosa (con intención) o culposa (por descuido o imprudencia).
- **Daño:** Es el perjuicio causado a otra persona, que puede ser físico, moral o patrimonial. Si no hay daño, no hay responsabilidad civil, aunque haya una conducta incorrecta.

Responsabilidad civil.

La responsabilidad civil es la obligación de reparar el daño causado a otra persona, ya sea con dinero o devolviendo las cosas a su estado anterior. Se clasifica en:

- **Responsabilidad Contractual:** Cuando se incumple un contrato y se causa daño a la otra parte.
- **Responsabilidad Extracontractual:** Cuando se causa daño sin existir un contrato, ya sea con intención (dolo) o por descuido (culpa).
- **Responsabilidad por objetiva:** No se necesita probar culpa, basta con que haya daño en actividades peligrosas.
- **Responsabilidad por daño moral:** Indemniza por afectaciones a la dignidad, honor, reputación o estado emocional de una persona.

Indemnización.

La indemnización es una compensación económica que se paga por causar un daño, afectación o por la terminación de una relación jurídica. Su monto se determina según las leyes aplicables a cada materia.

Aplicaciones en distintas ramas del Derecho:

- **Laboral (LFT art. 50):** Se paga al trabajador cuando es despedido injustificadamente.
- **Mercantil (C.Com. art. 88):** Procede cuando se incumplen obligaciones en un contrato mercantil.
- **Financiera (LGTOC art. 193):** Se paga, por ejemplo, al expedir cheques sin fondos.
- **Civil (CCF art. 1916):** Procede por hechos que causan daño moral.
- **Tributaria (CFF art. 21):** Los recargos por pagos fuera de plazo funcionan como indemnización al fisco.

Enriquecimiento sin causa.

Responsabilidad
objetiva o riesgo
creado.

La responsabilidad objetiva o por riesgo creado es una figura del derecho civil que implica que una persona puede ser obligada a reparar daños sin que sea necesario probar su culpa o negligencia. Por ejemplo si alguien crea una situación riesgosa (como usar maquinaria peligrosa, tener animales salvajes como los perros de esos de raza), debe responder por los daños que se generen, aunque no haya actuado con mala intención o descuido.

Teoría Unitaria de la
responsabilidad
civil.

La teoría unitaria de la responsabilidad civil, también conocida parte de la idea de que no debe hacerse una distinción esencial entre la responsabilidad contractual (la que surge por el incumplimiento de un contrato) y la responsabilidad extracontractual (la que surge por causar un daño sin que exista un contrato). No hay diferencia esencial entre ambos tipos de responsabilidad. Lo importante es que hay un daño causado por una conducta reprochable, y quien lo sufre debe ser indemnizado, sin importar si existía un contrato o no.

OBJETIVO:

La obligación de reparar el perjuicio causado por el incumplimiento o por el mal cumplimiento del contrato.

Conclusión con mis propias palabras.

2.1. El enriquecimiento sin causa no es un hecho ilícito, porque no depende de una acción ilegal ni de la culpa. Es una figura autónoma que busca evitar que alguien se beneficie injustamente, incluso si no cometió un acto indebido.

2.2. El pago de lo indebido es cuando una persona paga sin deber por un error, y puede exigir la devolución de lo entregado. Es una forma de proteger el patrimonio y evitar el enriquecimiento injusto.

En general: Para mí, el enriquecimiento sin causa es algo injusto, porque no está bien que una persona se quede con algo que no le pertenece o que obtuvo gracias al esfuerzo de otra, sin una razón válida. El derecho debe ayudar a que las cosas sean justas, y esta figura sirve para que nadie se aproveche de los demás sin motivo. Me parece importante que exista esta regla, porque así se protege a quienes actúan con honestidad.